



LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

El 10 de mayo de 2012, se promulgó la Ley Municipal N° 016 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, sobre Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.

1. Objeto de la Ley

El objeto de esta Ley es normar el Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales en el Municipio de La Paz, respecto a los siguientes tributos:

- ❖ Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles
- ❖ Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores
- ❖ Impuesto Municipal a las Transferencias (de Bienes Inmuebles y/o Vehículos Automotores)
- ❖ Tasas por Servicios Municipales
- ❖ Patentes Municipales

Las personas naturales o jurídicas que se acojan al indicado Proceso de Regularización, se beneficiarán con la condonación de multas e intereses generados por el incumplimiento de los tributos municipales señalados.

El Proceso de Regularización tendrá un plazo de **180 días que se computarán desde la publicación del Reglamento** que el Ejecutivo Municipal deberá emitir en el plazo máximo de un mes.

2. Quiénes pueden acogerse al Proceso de Regularización Tributaria

Podrán acogerse voluntariamente a la regularización, los Contribuyentes y/o Responsables, (personas naturales, jurídicas o unidades económicas de cualquier naturaleza) que simplemente no hayan pagado los tributos correspondientes, o que se encuentren en procesos de fiscalización o de ejecución tributaria, independientemente de la etapa procesal.

Se exceptúa de ello aquellos fallos firmes emitidos por Autoridad Judicial o la Autoridad de Impugnación Tributaria, que hayan declarado la existencia de deudas tributarias municipales. Los Contribuyentes o Responsables que se hallen en procesos administrativos y/o judiciales, podrán acogerse a la regularización tributaria, luego de que hayan desistido de la acción o recurso interpuesto.



Asimismo, los Contribuyentes y/o Responsables que hubiesen incumplido un Plan de Pagos por Deuda Tributaria, también podrán acogerse al Proceso de Regularización mediante las modalidades de Pago al Contado o un nuevo Plan de Pagos.

3. Requisitos esenciales para acogerse a la Regularización Tributaria

De acuerdo a la norma en revisión, los requisitos que los Contribuyentes y/o Responsables deben cumplir para acogerse al Proceso de Regularización Tributaria, son los siguientes:

- 1) Pagar el total del tributo omitido actualizado en Unidades de Fomento a la Vivienda, sea mediante Pago al Contado o Plan de Pagos. Nótese que para el caso del Impuesto Municipal a las Transferencias, sólo podrá regularizarse mediante Pago al Contado.
- 2) Actualizar los Datos Técnicos sobre los cuales se calcula el tributo omitido. Es pertinente hacer notar que la liquidación para el pago de tributos omitidos no se la realizará en base a los nuevos datos que el Contribuyente y/o Responsable aporte, pues por el contrario, los datos actualizados se considerarán a partir de la presente gestión 2012.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 6 num. 3) y el Art. 58 del Código Tributario (Ley N° 2492), los requisitos para la condonación deben ser establecidos en la propia Ley, por lo que no correspondería que el Reglamento a ser emitido por el Ejecutivo Municipal, incluya nuevos requisitos.

4. Plan de Pagos

Los Planes de Pagos a los que se acojan los Contribuyentes y/o Responsables para la Regularización Tributaria, no podrán exceder a 24 (veinticuatro) cuotas mensuales.

En caso de que el solicitante incumpla en el pago de cualquiera de las cuotas, la Administración Tributaria Municipal podrá iniciar la ejecución tributaria de la deuda tributaria más los intereses y multas condonados.

Nuestro equipo de abogados, se encuentra a disposición suya, en materia tributaria, administrativa, laboral y comercial, para que lo asesore, si así lo requiriese, en la toma de sus decisiones.

La Paz, 11 de junio de 2012

MIRANDA & ASOCIADOS